

Clase de proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: ANDRES CORREDOR VIDAL
Demandado: NOHEMY FERNANDEZ DE GARCIA – DANIEL ANCIZAR MUÑOZ CUELLAR
Radicación: 19001400300620190017600



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
POPAYAN

Auto Interlocutorio No. 912

Popayán, Cauca, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por ANDRES CORREDOR VIDAL, en contra de NOHEMY FERNANDEZ DE GARCIA – DANIEL ANCIZAR MUÑOZ CUELLAR, el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL, solicita el envío de documentos en original para adelantar el estudio grafológico que le fue encomendado.

Revisado el expediente se advierte que los documentos a que alude la entidad no reposan en el expediente, por tanto, es preciso requerir a la parte demandada para que en el término de cinco (05) días, los aporte para dar continuidad al proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: REQUERIR a la parte demandada DANIEL ANCIZAR MUÑOZ CUELLAR, para que allegue al Despacho en el término máximo de cinco (05) días, documentos en original requeridos (ver documentos anexos), de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,


PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

**JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

nyip

La providencia anterior, es notificada por
anotación en

ESTADO No. 43

Hoy, 10 de marzo de 2022

El Secretario,

MAURICIO ESCOBAR RIVERA

2019-00176-00

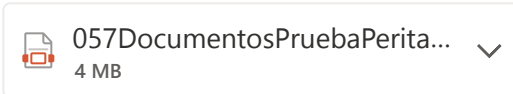
L

Laboratorio de Documentología Cali
<documentologiacali@medicinalegal.gov.co>



Mar 8/03/2022 11:00 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Cauca - Popayan



Proceso ejecutivo singular: 1900140030062019-00176-00
Demandante: Andres Corredor Vidal
Demandado: Nohemy Fernandez de García y Daniel Ancizar Muñoz Cuellar

Cordial saludo doctor Escobar Rivera

Acuso recibo de los documentos motivo de estudio en original, sin embargo, no llegó el material extraproceso que se encuentra en el archivo que anexo, el cual es necesario tener en original para practicar el estudio solicitado.

Cordialmente,

Álvaro Jaramillo Ramos

Técnico Forense - Responsable de Operaciones Técnicas
Organismo de Inspección de Grafología y Documentología Forense
(57)-(602) 5542447 Extensión 2252
Calle 4B No.36-01, Cali, Colombia - Piso 3
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Regional Suroccidente

[Responder](#) | [Reenviar](#)



NARVAEZ LEDESMA
ABOGADOS

Popayán 22 de noviembre de 2021

Doctora

PATRICIA MARÍA OROZCO URRUTIA

Juez 4 de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Popayán

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular.

Demandante: ANDRES CORREDOR VIDAL C.C No.10.292.235

Demandados: NOHEMY FERNANDEZ DE GARCIA C.C
No. 34.526.453
DANIEL ANCIZAR MUÑOZ CUELLAR C.C
No. 80.031.652

Rad: 2019-00-176-00

Asunto: Documentos extraproceso

DIEGO ALEXANDER NARVAEZ LEDESMA, mayor y vecino de Popayán, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.061.719.189 de Popayán, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 270.990 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad apoderado especial del señor DANIEL ANCIZAR MUÑOZ CUELLAR, demandado dentro de este proceso, respetuosamente procedo a solicitar ante su dignísimo despacho se realice la prueba de caligrafía en la ciudad de Popayán, teniendo en cuenta las siguientes:

PRIMERO: de acuerdo al auto no. 4040 del 9 de noviembre de 2021, adjunto los documentos extraproceso solicitados por el instituto colombiano de medicina legal y ciencias forenses, dichos documentos son los más próximos a la fecha en que se realizó la supuesta firma del contrato de arrendamiento. Cabe aclarar que mi cliente se encuentra recluido desde el año 2017 los documentos



NARVAEZ LEDESMA
ABOGADOS

que se anexan son los que se encuentran en el área de jurídica y son los únicos documentos que mi poderdante ha firmado.

NOTIFICACIONES

al demandante y su apoderado conforme constan en la demanda inicial,

al señor ANDRÉS CORREDOR VIDAL: en la calle 58AN- #9-36 urbanización moronda, correo electrónico: andrescv81mm@gmail.com teléfono: 322-613-2433.

Apoderado demandante: PAULO CESAR BONILLA PERLAZA, en la calle 5 # 1-52 centro Popayán, correo electrónico: bonillaperlazaasociados@gmail.com celular: 317-647-6604

Mi poderdante DANIEL ANCIZAR MUÑOZ CUELLAR en la calle 5 # 83-00, cantón militar napolis- centro de reclusión militar- Cali-valle del cauca. correo electrónico: danielmcuellar@hotmail.com

AL SUSCRITO APODERADO JUDICIAL: carrera 9 # 54N-16 apto 405 club residencial altos de Compostela, correo electrónico: gruponlabogados@gmail.com, celular: 300-334-7975, lo anterior dando cumplimiento al artículo 82 numeral 19 del C.G.P

De la Señora Juez, con toda atención.

DIEGO ALEXÁNDER NARVAEZ LEDESMA
C. C. N° 1.061.719.189 de Popayán (c)
T. P. N° 270.990 del C. S. de la J



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
CARCEL Y PENITENCIARIA PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA
DE ALTA Y MEDIANA "CPAMSEJECA"

FORMATO INTEGRAL PARA REDENCIÓN DE PENA

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81, 96 y 101 de la Ley 65

CERTIFICA

¹ Que el Interno CT. MUÑOZ CUELLAR DANIEL ANCIZAR ²T.D. 902800274 tiene los siguientes:

COMPUTOS POR TRABAJO Y/O ESTUDIO

³No. 03

De acuerdo a las planillas de registro y control de trabajo, estudio y/o enseñanza del 01 DE ABRIL DEL 2018 al 02 DE JULIO DEL 2018 el citado Interno desempeñó las siguientes actividades, dedicando a ellas las horas que a continuación se relacionan:

⁵ AÑO	⁶ MES	⁷ TRABAJO		⁸ ESTUDIO		⁹ ENSEÑANZA	
		HORAS	ACTIVIDAD	HORAS	ACTIVIDAD	HORAS	ACTIVIDAD
2018	ABRIL	183	CULTIVO CICLO CORTO				
2018	MAYO	178	CULTIVO CICLO CORTO				
2018	JUNIO	208	CULTIVO CICLO CORTO				
2018	JULIO	8	CULTIVO CICLO CORTO				
¹⁰ TOTAL HORAS		577					

¹¹EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios establecidos en la Resolución de actividades válidas para redención, la Junta de evaluación de trabajo, estudio y enseñanza, conceptuó:

¹² Acta	¹³ Fecha	¹⁴ Labor	¹⁵ Fecha Inicial	¹⁶ Fecha Final	¹⁷ Evaluación
404	19/06/2018	CULTIVO CICLO CORTO	19-jun-18	ACTUALMENTE	SOBRESALIENTE

¹⁸OBSERVACIONES:

CALIFICACION DE CONDUCTA

Revisados los registros del Consejo de Disciplina del Establecimiento, la conducta del interno fue calificada así:

¹² Acta	¹³ Fecha	Desde	Hasta	Calificacion	Observaciones
11942018	14/06/2018	05/03/2018	04-jun-18	EJEMPLAR	

En constancia se firma en santiago de cali a los 10 días del mes de JULIO de 2018

ABG. KATHLEEN YOUNG SALAZAR
Asesor Jurídica

SS. JESUS ARRIAN PATINOMORA
Subdirecta Registro y Control de Horas "CPAMSEJECA"

CT. JULIO CESAR MEDINA CORREA
Subdirector "CPAMSEJECA"

MY. DANIEL ARMANDO UYASABA MORENO
Director "CPAMSEJECA"

NOTA: FIRMAS DEACUERDO A LO QUE SE PUEDE EVIDENCIAR FISICAMENTE

Cali 16 Julio 2018

2375

Sr Mayor

Daniel Uyaraba Moreno
Director CEM Cali

Con el Acostumbrado Respeto me Permiso Solicito el Ingreso de Un Aire Acondicionado marca General Electric De Color Blanco N° Serie 22392035, mencionado Aire Sera Instalado el dia Miércoles 18 Julio del presente Año

Paso la presente Solicitada Para los Fines Concretos.

Mpl. G. Daniel Pinos Cuellar
cc. 80031652 Bogotá

17/07/18
19:00 h



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL
CARCEL Y PENITENCIARIA PARA MIEMBROS DE LA
FUERZA PÚBLICA DE ALTA Y MEDIA – CPAMSEJECA



RESOLUCIÓN No. 0171 DEL 19 DE JULIO DEL 2018

"Por la cual se autoriza la tenencia de elementos de uso permitido dentro de las celdas destinadas al personal privado de la libertad.

El Director de la Cárcel y Penitenciaria para Miembros de la Fuerza Pública de Alta y Media CPAMS-EJECA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 65 de 1993, Decreto 1542 del 12 de Junio de 1997, Decreto 232 de 1998, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante escrito el señor **CT. MUÑOZ CUELLAR DANIEL ANCIZAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.031.652, solicita se autorice el ingreso Un (01) Aire acondicionado, para tenerla dentro de la celda que fue destinada, por la Cárcel y Penitenciaria Para Miembros De La Fuerza Pública De Alta y Media Seguridad CPAMS-EJECA.
2. Que el Acuerdo 011 de 1995 establece en el Art. 13. Elementos de Uso Permitido. En las celdas y dormitorios destinados a los internos se permite exclusivamente la tenencia de elementos de aseo, ropa de cama, ropa personal, libros, un radio, un televisor hasta de 19 pulgadas y un ventilador cuando las condiciones climáticas lo hagan necesario.
3. Que la Ley 65 de 1993 establece en su Art. 10. Finalidad del tratamiento penitenciario. El tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario.
4. Que los elementos solicitados por el militar privado de la libertad están permitidos por celda y/o alojamiento según el Reglamento de Régimen Interno, en su artículo 15. Estos elementos serán supervisados y vigilados por la Dirección y/o Subdirección del establecimiento. El cuidado y conservación de los artículos de uso permitido de los internos serán responsabilidad de los propietarios de los mismos, en ningún momento el establecimiento responderá por su deterioro o pérdida a menos que de los mencionados hechos sea dolosamente responsable un funcionario del centro.
5. Que en atención a la finalidad del tratamiento penitenciario, y con el fin de preservar la permanencia del personal privado de la libertad, en óptimas condiciones, de acuerdo a la ley, se observa que la petición para la tenencia

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa

Calle 5 No. 83 – 00 Cantón Militar Pichincha - Cali – Valle del Cauca.

092-3202122 – 092-3232464

Dirección electrónica: crmcali@ejercito.mil.co

RESTRINGIDO

[Firma manuscrita]
28-07-18
09:00

del elemento que el Privado De La Libertad CT. MUÑOZ CUELLAR DANIEL ANCIZAR relaciona en su escrito de petición, lograrán aportar a que el tiempo que dure su estadia dentro De La Cárcel Y Penitenciaría Para Miembros De La Fuerza Pública De Alta Y Media - "CPAMSEJECA" sea bajo condiciones dignas, y con los elementos necesarios para ello.

En mérito de lo anteriormente expuesto, EL DIRECTOR DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA DE ALTA Y MEDIA - "CPAMSEJECA" en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor CT. MUÑOZ CUELLAR DANIEL ANCIZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 80.031.652, al ingreso y la tenencia en su celda de los siguientes elementos:

- AIRE CONDICIONADO Marca GENERAL ELECTRIC 01
Color Blanco
SERIE No. 22392035

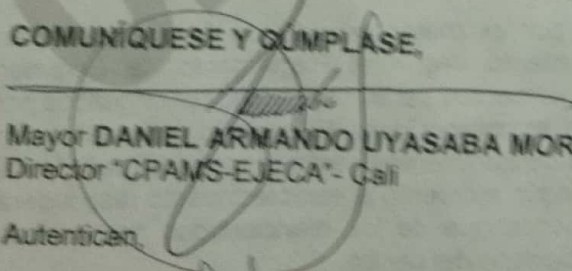
ARTÍCULO SEGUNDO: El cuidado y la conservación del elemento anteriormente mencionado es de responsabilidad directamente de su propietario, esta Cárcel Y Penitenciaría Para Miembros De La Fuerza Pública De Alta Y Media NO responderá por su deterioro o pérdida; caso contrario se daría cuando dicho deterioro o pérdida, sea dolosamente responsable un funcionario de esta Cárcel Y Penitenciaría Para Miembros De La Fuerza Pública De Alta Y Media.

ARTÍCULO TERCERO: Los elementos autorizados y relacionados dentro del numeral PRIMERO del resuelve la presente decisión, serán únicamente empleados para preservar en condiciones óptimas la permanencia dentro de esta Cárcel Y Penitenciaría Para Miembros De La Fuerza Pública De Alta Y Media, NO PARA OTRO EMPLEO, el incumplimiento de tales fines será motivo de decomiso y puesto a disposición de la Dirección y se procederá acorde a lo consagrado en la Normatividad y la Ley.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de Julio del 2018.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


Mayor DANIEL ARMANDO UYASABA MORENO
Director "CPAMS-EJECA"- Cali

Autentican,


Sargento Segundo SERGIO TORRES RAMIREZ FAUSTINO
Coordinador Jurídico "CPAMS-EJECA"- Cali

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

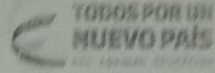
Fe en la causa
Calle 5 No. 83 - 00 Cantón Militar Pichincha - Cali - Valle del Cauca.
052-3202122 - 052-3252464
Dirección electrónica: armcali@ejercito.mil.co

02 AGO. 2018

2572



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
CARCEL Y PENITENCIARIA PARA MIEMBROS DE LA FUERZA
PUBLICA DE LATA Y MEDIANA SEGURIDAD "CPAMSEJECA"



FORMATO SOLICITUD A LA DIRECCION

Fecha: 02-08-18

Señor Mayor
DANIEL ARMANDO UYASABA MORENO
Director "CPAMSEJECA"
Cali - Valle del Cauca

Asunto : Solicitud Ingreso TV.

Solicitado Dmablemente a mi my do Anterior
para el Ingreso de un tv de 30" Smart FHD
BOX TVLE40M157L para ser utilizado en mi celda
TVLE40M157L

Respetuosamente,

MPL: [Signature] Daniel Honor Cuellar
CC, No. 80031652

AUTORIZA: _____ SI NO.

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA
Fe en la causa
Calle 6 No. 83 - 00 Cantón Militar Pizarro - Cali - Valle del Cauca
092-3202122 - 092-3232464
Dirección electrónica: crmcali@ejercito.mil.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL
CARCEL Y PENITENCIARIA PARA MIEMBROS DE LA
FUERZA PÚBLICA DE ALTA Y MEDIA – CPAMSEJECA

**RESOLUCIÓN No. 0191 DEL 07 DE AGOSTO DEL 2018**

"Por la cual se autoriza la tenencia de elementos de uso permitido dentro de las celdas destinadas al personal privado de la libertad.

El Director de la Cárcel y Penitenciaría para Miembros de la Fuerza Pública de Alta y Media CPAMS-EJECA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 65 de 1993, Decreto 1542 del 12 de Junio de 1997, Decreto 232 de 1998, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante escrito el señor **CT. MUÑOZ CUELLAR DANIEL ANCIZAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.031.652, solicita se autorice el ingreso Un (01) Televisor, para tenerla dentro de la celda que fue destinada, por la Cárcel y Penitenciaría Para Miembros De La Fuerza Pública De Alta y Media Seguridad CPAMS-EJECA.
2. Que el Acuerdo 011 de 1995 establece en el Art. 13. Elementos de Uso Permitido. En las celdas y dormitorios destinados a los internos se permite exclusivamente la tenencia de elementos de aseo, ropa de cama, ropa personal, libros, un radio, un televisor hasta de 19 pulgadas y un ventilador cuando las condiciones climáticas lo hagan necesario.
3. Que la Ley 65 de 1993 establece en su Art. 10. Finalidad del tratamiento penitenciario. El tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario.
4. Que los elementos solicitados por el militar privado de la libertad están permitidos por celda y/o alojamiento según el Reglamento de Régimen Interno, en su artículo 15. Estos elementos serán supervisados y vigilados por la Dirección y/o Subdirección del establecimiento. El cuidado y conservación de los artículos de uso permitido de los internos serán responsabilidad de los propietarios de los mismos, en ningún momento el establecimiento responderá por su deterioro o pérdida a menos que de los mencionados hechos sea dolosamente responsable un funcionario del centro.
5. Que en atención a la finalidad del tratamiento penitenciario, y con el fin de preservar la permanencia del personal privado de la libertad, en óptimas condiciones, de acuerdo a la ley, se observa que la petición para la tenencia

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Calle 5 No. 83 – 00 Cantón Militar Pichincha - Cali – Valle del Cauca.
092-3202122 – 092-3232464
Dirección electrónica: crmcali@ejercito.mil.co

RESTRINGIDO

del elemento que el Privado De La Libertad CT. MUÑOZ CUELLAR DANIEL ANCIZAR relaciona en su escrito de petición, lograrán aportar a que el tiempo que dure su estadía dentro De La Cárcel Y Penitenciaria Para Miembros De La Fuerza Pública De Alta Y Media – "CPAMSEJECA" sea bajo condiciones dignas, y con los elementos necesarios para ello.

En mérito de lo anteriormente expuesto, EL DIRECTOR DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA DE ALTA Y MEDIA – "CPAMSEJECA" en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor CT. MUÑOZ CUELLAR DANIEL ANCIZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 80.031.652, el ingreso y la tenencia en su celda de los siguientes elementos:

- TELEVISOR SMART FHD BOX 32 PULGADAS 01
Color Negro
SERIE: No. TVLE40M157I

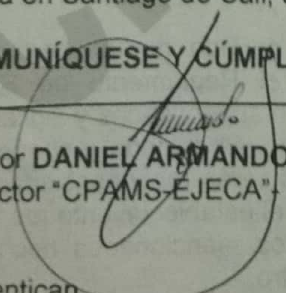
ARTÍCULO SEGUNDO: El cuidado y la conservación del elemento anteriormente mencionado es de responsabilidad directamente de su propietario, esta Cárcel Y Penitenciaria Para Miembros De La Fuerza Pública De Alta Y Media NO responderá por su deterioro o pérdida; caso contrario se daría cuando dicho deterioro o pérdida, sea dolosamente responsable un funcionario de esta Cárcel Y Penitenciaria Para Miembros De La Fuerza Pública De Alta Y Media.

ARTÍCULO TERCERO: Los elementos autorizados y relacionados dentro del numeral PRIMERO del resuelve la presente decisión, serán únicamente empleados para preservar en condiciones óptimas la permanencia dentro de esta Cárcel Y Penitenciaria Para Miembros De La Fuerza Pública De Alta Y Media, NO PARA OTRO EMPLEO, el incumplimiento de tales fines será motivo de decomiso y puesto a disposición de la Dirección y se procederá acorde a lo consagrado en la Normatividad y la Ley.

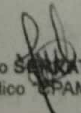
La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de Agosto del 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Mayor DANIEL ARMANDO UYASABA MORENO
Director "CPAMS-EJECA" - Cali

Autentican,


Sargento Segundo FAUSTINO RAMÍREZ FAUSTINO
Coordinador Jurídico "CPAMS-EJECA" - Cali

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Calle 5 No. 83 – 00 Cantón Militar Pichincha - Cali – Valle del Cauca.
092-3202122 – 092-3232464
Dirección electrónica: crmcali@ejercito.mil.co

: Cali 02/08/18

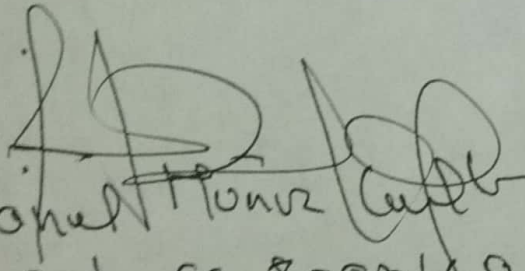
02 AGO. 2018

12573

Asunto: Solicitud Certificación Privado Libertad.

Al : Sr Mayor
Jorge Uyaraso,
Director Cere Cali

Por medio de la presente y el Acusado Respeto
Solicitó al Sr Mayor su Intervención para que se
Expeda una Certificación de Privado de la Libertad para
entregar al Dna de tratamiento con fines Académicos
A Gracias su Colaboración a la presente Solicitud

AT

Daniel Muñoz
Rpl. CC 80031652



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
 EJERCITO NACIONAL
 COMANDO DE PERSONAL
 CENTRO MILITAR DE RECLUSIÓN "CPAMSEJECA"



**EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA
 PÁRA MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA DE ALTA Y MEDIA -
 "CPAMSEJECA"**

HACE CONSTAR

Que revisada nuestra base de datos se encontró que el señor **CT. MUÑOZ CUELLAR DANIEL ANCIZAR** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.031.652, se encuentra privado de la libertad en este Establecimiento Carcelario desde el nueve (09) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017); actualmente se encuentra en calidad de SINDICADO por el delito de ACTO SEXUAL ABUSIVO CON INCAPAZ DE RESISTIR, disposición del Tribunal Superior De Manizales.

TIEMPO DE DETENCION		
DESDE	HASTA	TOTAL AÑOS, MESES Y DIAS
5/09/2017	03/08/2018	10 meses y 29 días
TOTAL AÑOS, MESES Y DIAS		10 meses y 29 días

La presente constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Cali a los tres (03) días del mes de Agosto de dos mil dieciocho (2018).

Mayor **UYASABA MORENO DANIEL ARMANDO**
 Director "CPAMSEJECA"

Elaboró: 55 Serrano, J. F. F.
 Coordinador Jurídico "CPAMSEJECA"

HÉROES MULTIMISIÓN
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
 Calle 5 No. 83 – 00 Cantón Militar Pichincha - Cali – Valle del Cauca.
 092-3202122 – 092-3232464
 Dirección electrónica: crmc cali@ejercito.mil.co



CPAMSEJECA - REGIONAL EJERCITO

Fecha generación: 18/10/2018 11:23 AM

CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DE CONDUCTA

No. 6952727

En Santiago De Cali, a los 16 dias del mes Octubre de 2018 se reunió el consejo de disciplina, con el fin de calificar la conducta del interno MUÑOZ CUELLAR DANIEL ANCIZAR

T.D. No. 902600274, *sin identificación plena. Ubicación ALJEJECA K-SPAM1 CLD11 CAMB

Quien se encuentra a ordenes Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Manizales (Manizales-Caldas)

con situación Sindicado

Por el (los) delito(s) de: Acceso Carnal O Acto Sexual Abusivos Con Incapaz D

A quien le aparecen los siguientes alias:

En la actividad de: 1-Cultivos de ciclo corto del proyecto agricola y pecuario del programa 1.1 p.a.s.o inicial

2-Procesamiento y transf. de alimentos del proyecto industria del programa 2.1 p.a.s.o medio

Quis revisados los libros radicadores de investigaciones, al igual que su hoja de vida 757336, no le aparecen sanciones disciplinarias durante el periodo a calificar, con base en el articulo No. 118.

CERTIFICA

Que el interno MUÑOZ CUELLAR DANIEL ANCIZAR, durante el periodo comprendido 05/06/2018 y el 04/09/2018 su conducta ha sido calificada en el grado Ejemplar según consta en el Acta 9026-57512018 de fecha 16/10/2018

PARTICIPANTES

ABG. KATIUSKA YOUNG SALAZAR RESPONSABLE AREA JURIDICA

MY. UYASABA MORENO DANIEL ARMANDO DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC

CPAMSEJECA - REGIONAL EJERCITO

Fecha generación: 22/10/2018 06:26 PM

CERTIFICADO TEE

N° 17061366

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 96 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo, estudio y enseñanza, entre el 03/07/2018 y el 30/09/2018 el interno No. 757296 con T.D. número 902600274 - MUÑOZ CUELLAR DANIEL ANCIZAR, *Sin identificación plena, con ubicación activa asignada en el K-SPAM 1, CELDA 11, CAMA B, figura con el cómputo que a continuación se relaciona:

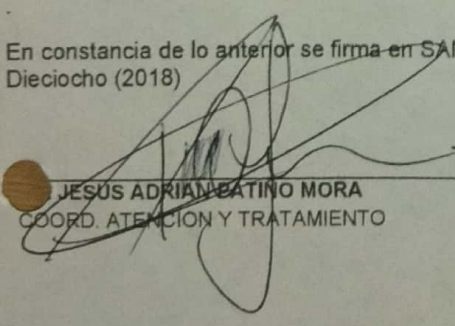
Año/Mes	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad
2018/07	200	CULTIVOS DE CICLO CORTO				
2018/08	48	CULTIVOS DE CICLO CORTO				
	147	PROCESAMIENTO Y TRANSF. DE ALIMENTOS				
2018/09	172	PROCESAMIENTO Y TRANSF. DE ALIMENTOS				
	567					

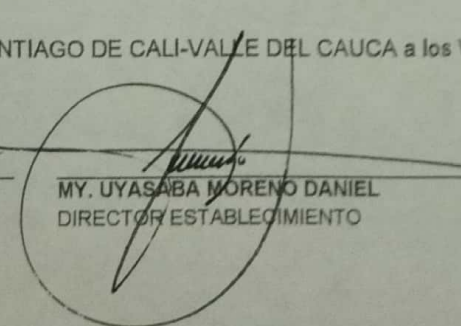
EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

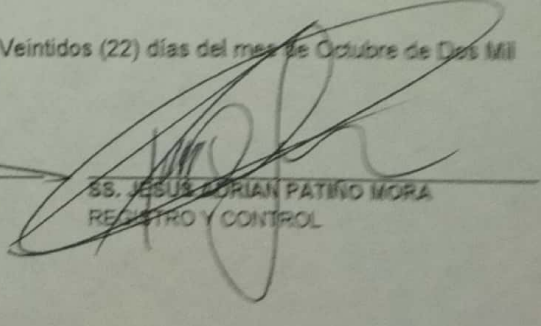
Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha Acta	Orden	Descripción de la Labor	Fecha Inicial	Fecha Final	Calificación
9026-0532-2018	03/08/2018	4019141	AGRICOLA Y PECUARIO	03/07/2018	31/07/2018	Sobresaliente
9026-5624-2018	03/09/2018	4019141	AGRICOLA Y PECUARIO	01/08/2018	07/08/2018	Sobresaliente
9026-5624-2018	03/09/2018	4033957	INDUSTRIA	08/08/2018	31/08/2018	Sobresaliente
9026-5735-2018	04/10/2018	4033957	INDUSTRIA	01/09/2018	30/09/2018	Sobresaliente

En constancia de lo anterior se firma en SANTIAGO DE CALI-VALLE DEL CAUCA a los Veintidos (22) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018)

 **JESUS ADRIAN PATINO MORA**
COORD. ATENCION Y TRATAMIENTO

 **MY. UYASABA MORENO DANIEL**
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

 **SS. JESUS ADRIAN PATINO MORA**
REGISTRO Y CONTROL

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC



FORMATO SOLICITUDES A LA DIRECCION

Lugar y Fecha, 29 Oct 2018

Señor MAYOR
DANIEL ARMANDO UYASABA MORENO
 Director CPAMS-EJECA
 Cali - Valle

Asunto: Solicitud

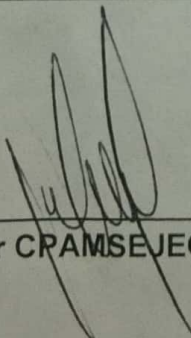
Solicitó amablemente se expida una certificación
 de mi Privación de Libertad para tener relaciones
 al Colegio de mis hijos (Luis Pichincha)

Agradezco enormemente su colaboración

Respetuosamente,

DT. Daniel Muñoz Wells
 MPL

CC No 80031652


 Director CPAMSEJECA autorizado

SI

NO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL
CENTRO MILITAR DE RECLUSIÓN "CPAMSEJECA"



EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA PÁRA MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA DE ALTA Y MEDIA - "CPAMSEJECA"

HACE CONSTAR

Que revisada nuestra base de datos se encontró que el señor **CT. MUÑOZ CUELLAR DANIEL ANCIZAR** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.031.652, se encuentra privado de la libertad en este Establecimiento Carcelario desde el cinco (05) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017); actualmente se encuentra en calidad de SINDICADO y se encuentra a disposición del Tribunal Superior De Manizales.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado para tramites en liceo Pichincha, en la ciudad de Cali a los uno (01) días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Capitán **MEDINA CORREA JULIO CESAR**
Director (E) "CPAMSEJECA"

Edmundo GG. Gómez Sánchez F
Coordinador Técnico "CPAMSEJECA"

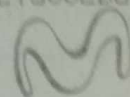
HÉROES MULTIMISSION
NUESTRA MISION ES COLOMBIA

Fe en la causa
Calle 5 No. 83 - 00 Cantón Militar Pichincha - Cali - Valle del Cauca.
092-3202122 - 092-3232464
Dirección electrónica: crmcali@ejercito.mil.co - ejeca@buzonejercito.mil.co

SEÑOR (A)
ASESOR JURIDICO PENITENCIARIA DE LA FUE
RZA PUBLICA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD
CARRERA 80 NO 4 -26
CALI (VAL)

472

BCTS002BQGBQG18110910731



movistar

CTS002BQGBQG

21 NOV. 21

¡Es tu correo!

TELEGRAMA 392

472

Redes Fijas
Servicio 472
MI BÚCARO
VAL DE UCA 20
Código No. 31 8000 111 224

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
COLAMBA
TELECOMUNICACIONES SA ESP-
COLAMBA TELECOMARCA
Dirección: TRANSVERSAL 80 N° 114
A 11

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal:

Envío: TLO0203818000

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
ASESOR JURIDICO PENITENCIARIA
DE LA FUE RZA PUBLICA DE ALTA
Dirección: CARRERA 80 NO 4 -26

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 760035622

Fecha Admisión:

09/11/2018 17:11:32

No. Documento de Aceptación: 0000 de 10/05/2018

No. E. de Notificación: 0000 de 01/05/2018

- No existe número
- Dirección deficiente
- Rehusado
- Desconocido
- Cerrado
- Fallecido
- A.P. Clausurado

ORDENE SU TELEGRAMA POR TELEFONO

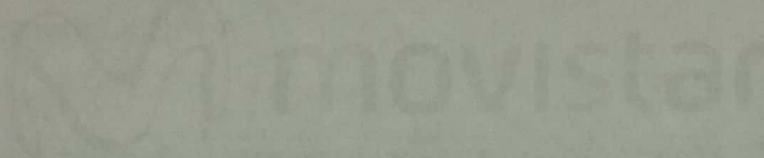
Ahora desde su casa o su oficina usted cuenta con la comodidad
de nuestro exclusivo servicio TELEGRAMA POR TELEFONO
En Bogotá, D.C. dicte al telefono 560 6400 un telegrama
a cualquier lugar del país.

6CTS002B06B061B1109107304

SEÑOR (A)

DEFENSOR JURIDICO PENITENCIARIA DE LA FUE
RES PUBLICA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD
CARRERA 80 NO 4 -26
DALI (VAL)

CTS002B06B06



89325

CASACION NUMERO INTERNO 51480 (CUI 15572610919880108083501) SOLICITOLE POR SU INTERMEDIO COMUNICAR AL SEÑOR DANIEL ANCIZAR MUNOZ CUELLAR CON C.D. 80.031.562 CONCEPTO DEL 20 DE OCTUBRE DE 2016, PROFERIDO DOCTORA YENNY CLAUDIA ALMEIDA ALERO (PROCURADORA EN DELEGADA PARA LA CASACION PENAL), EN EL CUAL DECIDIO ABSTENERSE DE ACCEDER A LA PETICION DE INSISTENCIA, FRENTE A LA DEMANDA DE CASACION PRESENTADA POR LA DEFENSORA DE MUNOZ CUELLAR, CONTRA LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MANIZALES, LEIDA EL 18 DE AGOSTO DE 2017, QUE REVOCO EL FALLO PROFERIDO POR EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYADA Y, EN SU LUGAR, CONDENARLO COMO RESPONSABLE DEL DELITO DE ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL ABUSIVO CON INCAPAZ DE RESISTIR. LAS DILIGENCIAS REGRESARAN AL TRIBUNAL DE ORIGEN.

YASIA YOLANDA NOVA GARCIA SECRETARIA SALA DE CASACION PENAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ESTE TELEGRAMA SE TRANSMITIO IGUAL AL ORIGINAL

[Handwritten signature]
80031656
21-11-2019

04 DIC. 2018

Cali (valle) Noviembre 28 de 2018

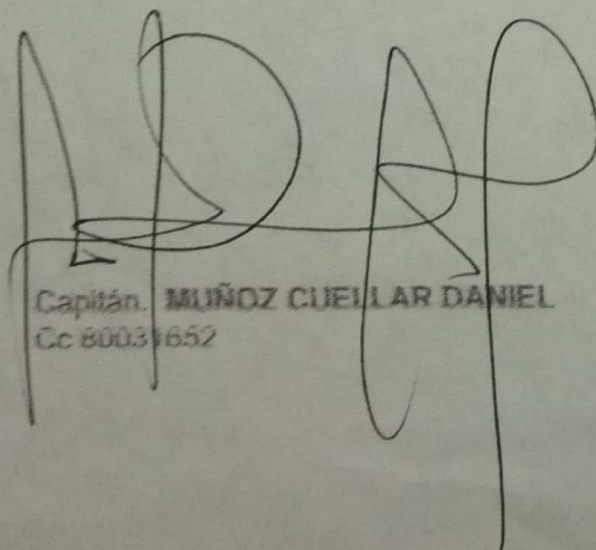
Señor Capitán
MEDINA CORREA JULIO
Director Centro De Reclusión Militar De Cali
Cali (Valle)

Asunto : Solicitud autorización salida entrega de pedido.

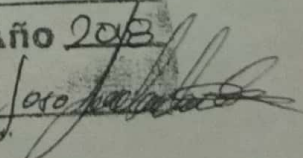
Respetuosamente me permito solicitar al Señor Capitán Director Centro De Reclusión Militar De Cali su autorización para que el señor militar privado de la libertad JAMIR ESPINA CC 93.296.012 quien actualmente goza del beneficio de PLUM para que los días lunes a sábado a las 6:50 horas pueda salir a entregar el pedido a la tienda que se encuentra ubicada dentro del cantón militar; Cabe resaltar que esta actividad no tarda más de 20 minutos en ir y regresar. Así mismo informo que el señor regida no trabaja en el momento de la permanencia quien se encuentra autorizado para esta actividad.

Agradezco enormemente a mi Capitán su apoyo y colaboración a la presente solicitud

Cordialmente



Capitán. **MUÑOZ CUELLAR DANIEL**
Cc 80031652

Centro de Reclusión Militar
CRM BR-3
Cali Valle del Cauca
Hora 12:44
Día 21 Mes 11 Año 2018
SPM. Poo Garcia Joro 
Firma Recibo



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL
CARCEL Y PENITENCIARIA PARA MIEMBROS DE LA
FUERZA PÚBLICA DE ALTA Y MEDIA – CPAMSEJECA



RESOLUCIÓN N° 0298 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018

"Por la cual se autoriza a un Militar privado de la libertad que goza del beneficio PLUM (Privado de la libertad en Unidad Militar) de un pedido del proyecto de panadería fuera de horario de Régimen Interno"

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA DE ALTA Y MEDIA – "CPAMSEJECA", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 65 DE 1993 RÉGIMEN PENITENCIARIO Y CARCELARIO, DIRECTIVA PERMANENTE NO. 003 DE 2011 DE LA JEFATURA DE DERECHOS HUMANOS DEL EJERCITO NACIONAL Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 36 de la Ley 65 de 1993, da la calidad de Jefe de Gobierno a los Directores de los Establecimientos Carcelarios, responsabilizándolos de la administración, el mantenimiento del orden interno y la seguridad dentro de los centros de reclusión que dirigen.

Que el artículo 17 de la Resolución No. 2392 del 3 de Mayo de 2006 establece Un(a) interno(a) podrá realizar, con sujeción al Reglamento del Establecimiento de Reclusión, actividades de estudio, trabajo o enseñanza de forma simultánea, las cuales no se computaran para redención de pena y, en cualquier caso, deben haber sido autorizadas por el Director(a) del Establecimiento de Reclusión. Así, para efectos de certificación, sólo se tendrá en cuenta la actividad conceptuada favorablemente por la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza.

Que en un aparte del artículo 66 del Reglamento de Régimen Interno de la Cárcel Y Penitenciaria para Miembros de la Fuerza Pública de Alta y Media Seguridad-CPAMSEJECA establece que para la promoción y venta de los bienes o productos elaborados por los internos bajo la modalidad de Administración Directa y de Independientes, la administración del centro de reclusión adecuara y organizara puntos de venta que puedan ser atendidos por personal interno debidamente autorizado. Estos puntos de venta deben ser instalados en lugares estratégicos donde se tengan las respectivas medidas de seguridad, además de fácil acceso para visitantes.

Que teniendo en cuenta que el militar privado de la libertad CP® ESPITIA ZAPATA JAMIR ENRIQUE quien actualmente goza del beneficio de PLUM, (Privado de la Libertad en Unidad Militar), reúne los requisitos para salir fuera de horario para realizar entrega de pedidos del proyecto de la panadería .

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Calle 5 No. 83 – 00 Cantón Militar Pichincha - Cali – Valle del Cauca.
062-3202122 – 062-3232464
Dirección electrónica: crmc Cali@ejercito.mil.co

RESTRINGIDO

RESOLUCIÓN No 0298 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018

Pág. 2 de 2

Que el artículo 10 de la Ley 65 de 1993 establece que el tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Director de la cárcel y penitenciaría para miembros de la fuerza pública de alta y media Seguridad – “CPAMSEJECA” Cali,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al militar privado de la libertad CP® ESPITIA ZAPATA JAMIR ENRIQUE Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 93.298.012 para salir del Establecimiento Carcelario de Lunes a Sabado en horario de 06:50 horas hasta 07:30 horas.

ARTICULO SEGUNDO: Se establece que mencionada autorización es exclusivamente para ir al sitio de la entrega del pedido y regresar en el menor tiempo posible al Establecimiento carcelario, más no para andar por todo el cantón militar.

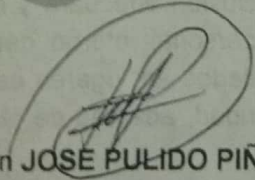
ARTÍCULO TERCERO: El Militar Privado de la Libertad deberá estar presente a la hora del conteo realizada por el comandante de guardia a las 08:00 horas.

ARTÍCULO CUARTO: Si el militar Privado de la libertad incumple la hora de regreso al Establecimiento Carcelario se le suspenderán las salidas para dicha actividad.

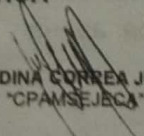
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

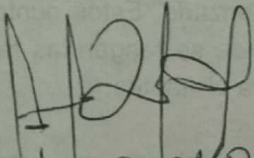

Capitán **JOSE PULIDO PIÑEROS**
Director (E) “CPAMSEJECA”

AUTENTICA


Capitán **MEDINA CORREA JULIO CESAR**
Subdirector “CPAMSEJECA”

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Calle 5 No. 83 – 00 Cantón Militar Pichincha - Cali – Valle del Cauca.
092-3202122 – 092-3232464
Dirección electrónica: crmcali@ejercito.mil.co


73-12-2018
14:00 hrs

CPAMSEJECA - REGIONAL EJERCITO

Fecha generación: 19/12/2018 04:44 PM

CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DE CONDUCTA

No. 7038734

En Santiago De Cali, a los 18 dias del mes Diciembre de 2018 se reunió el consejo de disciplina, con el fin de calificar la conducta del interno MUÑOZ CUELLAR DANIEL ANCIZAR
T.D. No. 902600274, *sin identificación plena. Ubicación ALJEJECA K-SPAM1 CLD11
CAMB

Quien se encuentra a ordenes Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Manizales (Manizales-Caldas)

con situación Sindicado

Por el (los) delito(s) de: Acceso Carnal O Acto Sexual Abusivos Con Incapaz D

A quien le aparecen los siguientes alias:


En la actividad de:

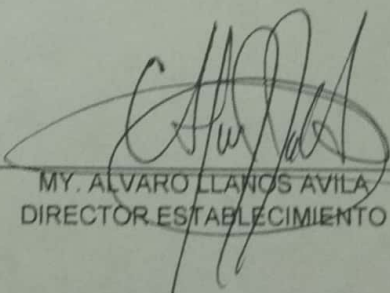
Revisados los libros radicadores de investigaciones, al igual que su hoja de vida 757336, no le aparecen sanciones disciplinarias durante el período a calificar, con base en el artículo No. 118.

CERTIFICA

Que el interno MUÑOZ CUELLAR DANIEL ANCIZAR, durante el período comprendido 05/09/2018 y el 08/12/2018 su conducta ha sido calificada en el grado Ejemplar según consta en el Acta 9026-59202018 de fecha 18/12/2018

PARTICIPANTES


ABG. KATIUSKA YOUNG SALAZAR
RESPONSABLE AREA JURIDICA


MY. ALVARO LLANOS AVILA
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO